



Resolución Ministerial

N° 0486-2022-IN

Lima, 11 de abril de 2022

VISTOS, el Oficio N° 002831-2021/IN/PSI, de la Procuraduría Pública a cargo del Sector Interior; y, el Informe N° 000518-2022/IN/OGAJ, de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial N° 1394-2017-IN, del 30 de diciembre de 2017, el Ministerio del Interior resolvió pasar de la situación policial de actividad a la situación policial de retiro por la causal de renovación de cuadros por proceso regular, al Coronel de Armas de la Policía Nacional del Perú CÉSAR ARON RIOS VIVANCO, a partir del 01 de enero de 2018;

Que, el Ministerio del Interior a través de la Resolución Ministerial N° 1882-2018-IN, del 26 de diciembre de 2018, dispuso reincorporar a la situación policial de actividad al Coronel de Armas de la Policía Nacional del Perú CÉSAR ARON RIOS VIVANCO, en el mismo puesto y cargo si éste se encuentra vacante, reconociéndole la antigüedad solo para efectos pensionarios y para el ascenso, en cumplimiento de lo ordenado por el Primer Juzgado Especializado en lo Constitucional de la Corte Superior de Justicia de Lima, a través de la Resolución N° 01, del 27 de setiembre de 2018, que dispuso la actuación inmediata de la sentencia estimatoria;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 1421-2019-IN, del 20 de setiembre de 2019, el Ministerio del Interior resolvió reincorporar a la situación policial de actividad al Coronel de Armas de la Policía Nacional del Perú CÉSAR ARON RIOS VIVANCO, con el reconocimiento del tiempo de servicios en la institución solo para efectos pensionarios y antigüedad en el grado, en cumplimiento de lo ordenado por la Primera Sala Constitucional de la Corte Superior de Justicia de Lima, a través de la sentencia de vista contenida en la Resolución N° 07, del 03 de julio de 2019;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 1833-2019-IN, del 21 de noviembre de 2019, el Ministerio del Interior resolvió pasar de la situación policial de actividad a la situación policial de retiro por la causal de renovación de cuadros por proceso regular, al Coronel de Armas de la Policía Nacional del Perú CÉSAR ARON RIOS VIVANCO, a partir del 01 de enero de 2020;

Que, en el Proceso de Amparo seguido por el Coronel de Armas de la Policía Nacional del Perú CÉSAR ARON RIOS VIVANCO contra el Ministerio del Interior, Expediente N° 00518-2018-0-1801-JR-CI-01, el Primer Juzgado Especializado en lo Constitucional de la Corte Superior de Justicia de Lima, mediante mandato judicial contenida en la Resolución N° 12, del 21 de julio de 2020, resolvió declarar fundada la denuncia de Actos Homogéneos, en consecuencia, resuelve "1. **NULA LA RESOLUCIÓN MINISTERIAL**

NRO 1833-2019-IN DE FECHA 21 DE NOVIEMBRE DE 2019, por la cual se pasa al actor a la situación de retiro por la causal de renovación de cuadros por proceso regular a partir del 01 de Enero de 2020. 2. ORDENAR A LA DEMANDADA MINISTERIO DEL INTERIOR, a través del área correspondiente, para que en el plazo de 10 días reincorpore al actor CESAR ARON RIOS VIVANCO a la situación de actividad con el reconocimiento de antigüedad, considerando para ello el período transcurrido del cese a la fecha de su efectiva reincorporación, sólo para efectos del reconocimiento de tiempo de servicios (antigüedad para el proceso de ascensos, entendiéndose como antigüedad en el grado) y pensionarios (...)" (sic);

Que, por Resolución N° 14, del 26 de noviembre de 2020, el referido Juzgado, resuelve "(...) CONSENTIDA la resolución DOCE de fecha veintiuno de julio del presente año (...)"

Que, el artículo 16 de la Ley N° 31307, Nuevo Código Procesal Constitucional establece "*Si sobreviniera un acto sustancialmente homogéneo al declarado lesivo en un proceso de habeas corpus, amparo, habeas data o de cumplimiento, podrá ser denunciado por la parte interesada ante el juez de ejecución. Efectuado el reclamo, el juez resuelve previo traslado a la otra parte por el plazo de tres días. La resolución es apelable sin efecto suspensivo. La decisión que declara la homogeneidad amplía el ámbito de protección del amparo, incorporando y ordenando la represión del acto represivo sobreviniente.*"

Que, el numeral 2) del artículo 139 de la Constitución Política del Perú, establece que ninguna autoridad puede dejar sin efecto resoluciones que han pasado en autoridad de cosa juzgada, ni cortar procedimientos en trámite, ni modificar sentencias ni retardar su ejecución;

Que, el artículo 4 del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, aprobado por el Decreto Supremo N° 17-93-JUS, dispone que toda persona y autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativa, emanadas de autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo la responsabilidad civil, penal o administrativa que la ley señala;

Que, el numeral 2 del artículo 64 del citado Decreto Legislativo N° 1149 señala que el cambio de situación policial para Oficiales Superiores de Armas y de Servicios se formaliza mediante Resolución Ministerial;

Que, en ese sentido, la Oficina General de Asesoría Jurídica mediante el informe de vistos, opina que resulta procedente formalizar el acto resolutorio por el cual se reincorpore de manera definitiva al señor CÉSAR ARON RIOS VIVANCO, a la situación policial de actividad en el grado de Coronel de Armas de la Policía Nacional del Perú, con el reconocimiento de su antigüedad, considerando para ello el periodo transcurrido del cese a la fecha de su efectiva reincorporación, sólo para efectos del reconocimiento de tiempo de servicios (antigüedad para el proceso de ascensos, entendiéndose como antigüedad en el grado) y pensionarios, en cumplimiento de la Resolución N° 12, del 21 de julio de 2020, emitida por el Primer Juzgado Especializado en lo Constitucional de la Corte Superior de Justicia de Lima;

Con la visación de la Comandancia General de la Policía Nacional del Perú y de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; el Decreto Legislativo N° 1266, Ley de Organización y Funciones del Ministerio del Interior; el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; y, la Resolución Ministerial N° 1520-2019-IN, que aprueba el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio del Interior.

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Reincorporar de manera definitiva al señor CÉSAR ARON RIOS VIVANCO, a la situación policial de actividad en el grado de Coronel de Armas de la Policía Nacional del Perú, con el reconocimiento de su antigüedad, considerando para ello el periodo transcurrido del cese a la fecha de su efectiva reincorporación, sólo para efectos del reconocimiento de tiempo de servicios (antigüedad para el proceso de ascensos, entendiéndose como antigüedad en el grado) y pensionarios, en cumplimiento de la Resolución N° 12, del 21 de julio de 2020, emitida por el Primer Juzgado Especializado en lo Constitucional de la Corte Superior de Justicia de Lima, en el Proceso de Acción de Amparo citado en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2.- Disponer que la Secretaría Ejecutiva de la Policía Nacional del Perú adopte las acciones correspondientes en las áreas de su competencia, de conformidad a los dispositivos legales vigentes.

Artículo 3.- Notificar la presente Resolución Ministerial a la Procuraduría Pública a cargo del Sector Interior, con el propósito que ésta dé cuenta de la misma al órgano jurisdiccional, por corresponder.

Regístrese y comuníquese.

Alfonso Gilberto Chávarry Estrada
Ministro del Interior